

SECRETARIA: Cali, Enero 23 de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto del día 19 de Diciembre de 2022, nos correspondió la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señorita ANYI ESMERALDA HENAO para iniciar proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, en contra del señor **JAVIER FRANCISCO PORTILLA ARAUJO**. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2022-00493-00.

AUTO No. 065

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señorita ANYI ESMERALDA HENAO, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar según manifiesta proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD en contra del señor **JAVIER FRANCISCO PORTILLA ARAUJO**; la solicitante aporta entre otra documentación, la prueba de ADN paternidad realizada entre ella y el señor Portilla Araujo, con un resultado del 99,999977596%, como sustento, siendo por lo tanto la petición procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándolo en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirlo de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señorita ANYI

ESMERALDA HENAO, e inicie el proceso, si fuere el caso, de INVESTIGACION DE PATERNIDAD en contra del señor **JAVIER FRANCISCO PORTILLA ARAUJO**, ante la oficina de reparto correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

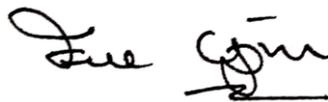
R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a la señorita ANYI ESMERALDA HENAO, para iniciar proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, en contra del señor **JAVIER FRANCISCO PORTILLA ARAUJO**, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señorita ANYI ESMERALDA HENAO, para iniciar proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, en contra del señor **JAVIER FRANCISCO PORTILLA ARAUJO** ante la oficina de reparto correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado a la señorita ANYI ESMERALDA HENAO al correo electrónico angieesmeraldahenao@gmail.com y celular 3137636403.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 007
de Enero 27 de 2023